

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Extracto de la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se convocan para el año 2023, las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria.*

BDNS (Identif): 677227.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, la siguiente línea de subvención en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea	Posiciones presupuestarias	Cuantía Máxima (euros)
Ayudas dirigidas a la ejecución de Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.	1400130000 G/71B/78200/00 CP32050201 2023000204	3.000.000,00
	1400010000 G/71B/78204/00 01 2007000656	1.000.000,00
Total Cuantía Máxima: 4.000.000,00 euros		

Segundo. Beneficiarios.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera que estén oficialmente reconocidas e inscritas en los registros andaluz y nacional de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG).

Tercero. Objeto.

Compensar los costes de las actuaciones de prevención, vigilancia, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales ejecutadas por las ADSG e incluidas en Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria, en el periodo que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria (BOJA núm. 211, de 3 de noviembre de 2017).

00278979

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

La dotación presupuestaria de la línea de subvención es la que figura en el cuadro del apartado primero de este extracto. Los conceptos e importes máximos subvencionables son los siguientes:

A	PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA
	Personal veterinario autorizado de la AD SG y material necesario para la realización de la prueba de intradermotuberculinización, hasta un máximo de 3,50 euros por prueba realizada.
B	PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS BOVINA
	Personal veterinario autorizado de la AD SG y material necesario para la realización de la toma de muestra, hasta un máximo de 2,00 euros por prueba realizada.
C	PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS OVINA-CAPRINA
	Personal veterinario autorizado de la AD SG y material necesario para la realización de la toma de muestra, hasta un máximo de 1,00 euros por prueba realizada.
D	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SEROTIPOS DE SALMONELLA DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.
	Adquisición de vacunas frente a la Salmonela para vacunaciones en el marco del Programa Nacional, hasta un máximo de 0,05 euros por vacuna aplicada.
E	PROGRAMA DE VIGILANCIA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA O LENGUA AZUL, EN COMARCAS QUE SIENDO LIBRES HAN SIDO INCLUIDAS COMO ZONAS RESTRINGIDAS POR LENGUA AZUL Y POR ENDE DE VACUNACIÓN OBLIGATORIA A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
	Personal veterinario autorizado de la AD SG para la aplicación de las vacunas frente a Lengua Azul en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de agosto de 2022, hasta un máximo de 0,20 euros por vacuna aplicada en ovino y un máximo de 0,30 euros por vacuna aplicada en bovino.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique el presente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el BOJA núm. 134, de fecha 14 de julio de 2022. Asimismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/11283.html>

Sevilla, El Viceconsejero, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), Vicente Pérez García de Prado.